

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-GRDL-HDAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DIPSOSITIVOS MEDICOS PARA DEMANDA Y CONSUMO 2024 PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE REZOLA

Ruc/código :	20607779695	Fecha de envío :	24/10/2024
Nombre o Razón social :	CHAPOMEDIC S.A.C.	Hora de envío :	19:00:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

"En el CAPITULO II: DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA, observamos que no están solicitando el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte-BPDTA, el cual en base a la Resolución Ministerial N° 833-2018/MINSA, y sus modificatorias según la Resolución Ministerial N° 1000-2016/MINSA; que se encuentra en vigencia desde el 02 de enero del presente año, donde señala lo siguiente:

""Como conjunto de norma mínima obligatoria que establecen los requisitos y procedimiento operativos que deben cumplir los establecimientos que se dedican a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, y productos sanitarios, con el fin de garantizar el mantenimiento de la calidad, integridad, características y condiciones óptimas de los mismos durante el transporte de un lugar a otro.""

Según indican en la bases dichos productos van a ser usados en personas, en la cual el área usuaria debe velar por la integridad de las mismas, garantizando de esta manera que los productos lleguen desde los almacenes del postor hasta el almacén de la Entidad convocante, en óptimas condiciones conservando la calidad, integridad, características y condiciones del producto.

Por lo expuesto líneas arriba solicitamos al digno COMITE DE SELECCION, integrar como documento obligatorio el CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE emitido por DIGEMID a nombre del postor, y en caso de consorcio al menos uno de los consorciados debe presentar a su nombre dicha certificación."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, Art.28 numeral 28.2 Literal a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, CAPACIDAD LEGAL, HABILITACION: se deberá presentar Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, así mismo, en el caso de consorcios, este requisito será exigible para todos los consorciados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de bases se agregara el requisito en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, CAPACIDAD LEGAL, HABILITACION: Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDT) vigente, así mismo, en el caso de consorcios, este requisito será exigible para todos los consorciados.